República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, noviembre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Servidumbre
Radicado	**2018-00693**
Asunto	Resuelve solicitudes y requiere apoderada de la parte demandada

Se incorpora al proceso el memorial que antecede por la parte demandada, mediante el cual solicita al Despacho informe a quién le corresponde cancelar los gastos periciales que fueron fijados, informar a los peritos la forma de presentación del dictamen y designar un perito categoría 13 sin necesidad de que esté inscrito en el IGAC para la presentación del avalúo.

Se le señala apoderada demandada, que es improcedente acceder a aclarar actuaciones judiciales que a la fecha se encuentran ejecutoriadas en el presente proceso, y por cuanto en las diferentes actuaciones se ha señalado quién debe cancelar los gastos periciales y la forma conjunta con la que los auxiliares designados deben entregar el dictamen.

Así mismo, se niega la solicitud deprecada referente a designar a un perito en la categoría 13 y que se encuentre vigente en el RAA, pues en el curso del proceso ya fueron designados los peritos para el efecto, mismos que se encuentran posesionados.

Ahora, en lo que respecto a las solicitudes de la parte actora, por ser procedente conforme lo reseña los artículos 78 del Código General del proceso, se requiere a la apoderada demandada para que preste la debida colaboración para continuar con el trámite del proceso e integrar la parte pasiva, aportando el registro civil de nacimiento de MARTHA INES CARDENAS, MARIA FABIOLA CARDENA DE LOPEZ, FRANCISCO LUIS CARDENAS GOMEZ y CESAR DARIO CARDENAS GOMEZ, como herederos determinados de GUILLERMO DE JESUS CARDENAS, así mismo los registros civiles de nacimiento e información de dirección para notificación de los herederos determinados del señor GUILLERMO DE JESUS CARDENAS, los señores

MARIA FABIOLA CARDENA DE LOPEZ, MARTHA INES CARDENAS, FRANCISCO LUIS CARDENAS GOMEZ y CESAR DARIO CARDENAS GOMEZ.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
347e44e52a5cf5a7dd60ec75f2b96b17c162bbf0af40c784b8974336db9d1d57

Documento generado en 08/11/2021 11:34:22 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica